

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN; Y, A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA A PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO FENÓMENOS CRÍTICOS RELACIONADOS COMO EL BULLYING, CONDUCTAS SUICIDAS, ENTRE OTROS, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR.**

La suscrita, **Diputada Dionicia Vázquez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley General de Educación, a la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación; y, a la Ley General de Salud**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como propósito abordar las necesidades de salud mental de niñas, niños y adolescentes educandos mediante el diseño y ejecución de programas de salud mental en las escuelas públicas de nivel básico y media superior, para identificar y atender tempranamente posibles problemas de salud mental y con ello contribuir al

desarrollo socioemocional de los estudiantes, permitiéndoles adquirir habilidades esenciales para enfrentar los retos de la vida cotidiana, mejorar su rendimiento académico y fomentar la convivencia armónica en el entorno educativo.

Atender las necesidades de salud mental de niñas, niños y adolescentes en las escuelas públicas del nivel básico y media superior es un desafío debido a las dificultades que pueden presentarse en la identificación temprana de padecimientos, falta de recursos y profesionales, estigma social de quienes padecen algún trastorno mental, necesidad de programas preventivos, capacitación de educadores y cooperación entre distintas áreas gubernamentales.

En esta tesitura, es crucial impulsar el diseño y ejecución de programas de salud mental aprovechando los recursos y las capacidades ya existentes en la materia, de las institucionales de la Administración Pública Federal, en lo particular, en la Secretaría de Salud, concientizando sobre su importancia y realizando acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Pública como un medio de fomentar el bienestar emocional, fortalecer las habilidades socioemocionales y contribuir al óptimo rendimiento académico de los educandos, en aras de formar ciudadanos resilientes y comprometidos con su entorno.

La legislación federal vigente en materia de educación contempla la promoción del deporte y de una sana alimentación; sin embargo, aún está pendiente otorgar la relevancia requerida al bienestar emocional de los educandos. La salud mental y la salud física deben abordarse de manera integral en la atención a niñas, niños y adolescentes en las escuelas públicas. Aunque es fundamental promover el deporte y una alimentación saludable, no debemos descuidar la importancia de la salud mental en el desarrollo de los estudiantes. Resulta esencial garantizar un enfoque equilibrado e integrado para fomentar el bienestar físico y emocional en el ámbito educativo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como “[...] un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad. [...]”<sup>1</sup>

Para poner de relieve la importancia de abordar desde los espacios escolares las necesidades de la salud mental, la OMS calcula que aproximadamente el 20 por ciento de las niñas, niños y adolescentes en el mundo tienen trastornos o problemas mentales. “Cerca de la mitad de los trastornos mentales se manifiestan antes de los 14 años. En todas las culturas se observan tipos de trastornos similares. Los trastornos neuropsiquiátricos figuran entre las principales causas de discapacidad entre los jóvenes.”<sup>2</sup>

De igual manera, manifiesta la OMS, que los trastornos mentales y los trastornos ligados al consumo de sustancias son la principal causa de discapacidad en el mundo; y, en el tema de suicidios, cada año más de 800 mil personas se quitan la vida, siendo el suicidio la segunda causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años.<sup>3</sup>

Esta misma organización mundial señala que los trastornos por depresión y por ansiedad son problemas habituales de salud mental que afectan a la capacidad de trabajo y la productividad. “Más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión, un trastorno que es la principal causa de discapacidad, y más de 260 millones tienen trastornos de ansiedad”<sup>4</sup>. Esta situación conlleva grandes costos en la economía de las

---

<sup>1</sup> ONU, “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta”, en: <http://bit.ly/2sBRsra>, consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>2</sup>OMS, Datos sobre Salud Mental, en: <http://bit.ly/2rJHdRe>, consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>3</sup> OMS, Suicidio, en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>, consultado el 20 de marzo de 2023.

<sup>4</sup> OMS, Salud Mental, en: [https://www.who.int/mental\\_health/es/](https://www.who.int/mental_health/es/), consultado el 20 de marzo de 2023.

naciones por los problemas de salud mental, que pudieran ascender para el año 2030, a 16 billones de dólares.<sup>5</sup>

La pandemia de Covid-19 infección generada por el virus Sars Cov 2 generó un enorme impacto en el bienestar emocional de la población en el mundo, con niñas, niños y adolescentes particularmente vulnerables. El confinamiento social y la interrupción de actividades cotidianas, como la asistencia a la escuela, provocaron ansiedad, estrés y otros trastornos mentales en este grupo etario. A pesar de la creciente necesidad, las medidas para abordar estos problemas de salud mental fueron insuficientes o, en muchos casos, inexistentes.

Asimismo, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se ha observado un aumento significativo en la cantidad de suicidios en México. Por ejemplo, en el año 2000 se registraron 3 mil 427 casos, mientras que en 2010 se informaron 5 mil 012. Lamentablemente, para 2021, el número de fallecimientos por lesiones autoinfligidas llegó a 8 mil 351.<sup>6</sup> y <sup>7</sup>

Del mismo modo, el INEGI reportó que en 2018 se registraron 641 muertes en el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años, como resultado de heridas autoinfligidas. De estos casos, el 60 por ciento correspondió a hombres y el 40 por ciento a mujeres. Estas cifras ubican a las lesiones autoinfligidas como la cuarta causa principal de fallecimiento en este grupo etario.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Kelland, Kate, "Mental health crisis could cost the world \$16 trillion by 2030", en: <https://reut.rs/2Y734hv>, consultado el 20 de marzo de 2023.

<sup>6</sup> INEGI. (2020). Salud mental. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/> Consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>7</sup> INEGI Estadísticas a propósito del día mundial para prevenir el suicidio (COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 503/22). Disponible en: <https://acortar.link/5ZxBzA> Consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>8</sup> INEGI. Estadísticas a propósito del día mundial para prevenir el suicidio (COM. DE PRE. NÚM. 422/20) Disponible en: <https://acortar.link/kJ7Ev> Consultado el 17 de marzo de 2023.

En relación con las cifras específicas para adolescentes, el informe de la “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19” reveló que, en el rango de 10 a 19 años, se registró al menos un intento de suicidio en la vida de estos jóvenes. Las tasas más elevadas se encontraron en mujeres de todos los grupos de edad (10-12 años, 13-15 años, 16-19 años), siendo el grupo de 13 a 15 años el más preocupante. En este segmento, el 8.29 por ciento de las jóvenes afirmó haberse lastimado intencionalmente (cortarse, intoxicarse o infligirse daño con el objetivo de terminar con su vida).<sup>9</sup>

De igual manera, otro fenómeno que resulta de interés abordar, tiene que ver con que de acuerdo con el estudio “La Orfandad causada por la pandemia”, del Instituto Belisario Domínguez, del Senado de la República, durante la pandemia de Covid-19, 244 mil 500 niñas, niños y adolescentes en México, experimentaron la pérdida sus cuidadores primarios o secundarios incluyendo padre, madre, abuelos con custodia o que vivían con ellos.<sup>10</sup>

Asimismo, en los últimos años, se ha observado un aumento en la cantidad de divorcios en nuestro país. La tasa nacional de divorcios por cada 10,000 residentes de 18 años o más experimentó un crecimiento, pasando de 13.0 en 2012 a 16.9 en 2021.<sup>11</sup> A lo largo de 2021, en México se registraron 134,663 divorcios judiciales, de los cuales el 25.1 por ciento de los matrimonios disueltos tenían un hijo menor de edad. Por otro lado, el 18.8 por ciento de los divorcios involucraba a dos hijos, mientras que el 6.7 por ciento tenía más de dos hijos.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19. Disponible en: <https://acortar.link/Tsbiir> Consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>10</sup> Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. La Orfandad causada por la pandemia”. Disponible en: <https://acortar.link/7WleDB> Consultado el 20 marzo de 2023.

<sup>11</sup> INEGI. Estadísticas de divorcio 2021(COM. DE PRE. NÚM. 561/22) Disponible en: <https://acortar.link/58ZqVj> Consultado el 20 de marzo de 2023.

<sup>12</sup> Ibid.

Otro elemento que se agrega en nuestros actuales desafíos como legisladores, es el *bullying* o acoso escolar, según mediciones efectuadas por la ONG internacional Bullying Sin Fronteras entre enero de 2020 y diciembre de 2021, los casos de acoso escolar a nivel global han experimentado un incremento notable en comparación con las últimas mediciones disponibles desde 1990. México encabeza la lista mundial de bullying, con 7 de cada 10 niños y adolescentes enfrentando algún tipo de hostigamiento diariamente.<sup>13</sup> Al respecto, de acuerdo a las definiciones existentes, podemos resumir que el bullying es un comportamiento repetitivo y negativo dirigido hacia una persona, que implica un desequilibrio de poder y tiene como objetivo causar daño físico, emocional o social.

En una entrevista, Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano para la Verdad y la Justicia de la Ciudad de México, informó que en 2022 se recibieron 292 denuncias de acoso escolar a nivel nacional, lo que representa un promedio de 24 casos mensuales. No obstante, en 2023, desde enero hasta mediados de marzo, se han registrado 76 casos, lo que implica un incremento en el promedio mensual a 38 reportes.<sup>14</sup> Obviamente, la cifra negra existe y los indicadores señalados no representan la verdadera dimensión del fenómeno.

Un caso lamentable ocurrido recientemente en nuestro país nos muestra solo la punta del iceberg del problema antes descrito: Norma Lizbeth Ramos Pérez, una alumna de tercer año de secundaria, falleció tras verse involucrada en un altercado físico con una de sus compañeras de clase. Según el informe médico, la adolescente falleció debido a un traumatismo craneoencefálico. La madre de la joven afirmó que la agresora de Norma Lizbeth la había convocado antes del inicio de las clases para confrontarla; la víctima decidió asistir con la intención de poner fin al constante bullying que sufría. Los hechos

---

<sup>13</sup> Bullying Sin Fronteras. Worldwide BULLYING Stats. 2020/2021. Disponible en: <https://acortar.link/nGFUj> Consultado el 20 de marzo de 2023.

<sup>14</sup> Aristegui Noticias. Muerte de Norma Lizbeth, evidencia del incremento de bullying en México". Disponible en: <https://acortar.link/R34lsv> Consultado el 20 de marzo de 2023

acaecieron el 21 de febrero de 2023, en la Secundaria Anexa a la Normal 0518, ubicada en Teotihuacán, Estado de México.

Este trágico suceso nunca debió haber ocurrido y existe un alto riesgo de que situaciones similares se repitan, debido a la falta de protocolos de actuación por parte de las autoridades educativas. Por ejemplo, a pesar de que en la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México se hace mención de un protocolo en la materia en su Capítulo III, al momento de redactarse la presente exposición de motivos, éste no se localizó o es inexistente. Esto sugiere que, también en esta entidad federativa, las autoridades académicas de las instituciones de educación pública no cuentan con herramientas adecuadas y actúan según su propio criterio, o en su defecto, sin un criterio claro cuando se presentan hechos de bullying.

En esta tesitura, un programa de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental en las escuelas públicas de nivel básico y media superior del país puede ser fundamental para prevenir y erradicar situaciones de violencia y acoso escolar, al brindar apoyo a los educandos, docentes y padres; y, promover un entorno escolar seguro, inclusivo y saludable.

Como hemos revisado hasta esta parte de la presente narración del planteamiento del problema, el bullying, las conductas suicidas, la orfandad a consecuencia de la devastadora pandemia y las dificultades que experimentan nuestras niñas y niños cuando sus padres se divorcian, son tan solo algunos de los elementos que reflejan la complejidad de nuestra sociedad actual y con implicaciones serias en la salud mental. Es nuestro deber como legisladoras y legisladores federales asegurar que el marco legal esté en consonancia con estas realidades sociales, de tal forma que nuestras leyes sean pertinentes y eficaces en la resolución de los problemas que aquejan a las familias mexicanas. El balón está en nuestra cancha.

En México, hemos progresado significativamente en el ámbito de la atención a la salud mental, adoptando una perspectiva centrada en los derechos humanos y la discapacidad. Durante las legislaturas LXIV y LXV en el Honorable Congreso de la Unión, se logró alcanzar un consenso entre todos los grupos parlamentarios, lo que permitió crear un nuevo modelo de atención de la salud mental. Con la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022, este innovador enfoque en la atención a la salud mental es hoy una realidad en nuestro país. No obstante, de acuerdo a la incidencia de los fenómenos adversos al bienestar de la población antes descritos, falta mucho por hacer y es en los espacios educativos del país donde podemos incidir en la prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de niñas, niños y adolescentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su numeral 1, Artículo 25 establece que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...".<sup>15</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor el 3 de enero de 1976, en el numeral 1, del artículo 12 especifica: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

---

<sup>15</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos, en: <http://bit.ly/2RciKyG> Consultado el 17 de marzo de 2023.

Hablando de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, el 3 de mayo de 2008 entró en rigor a nivel mundial la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Misma que fue ratificada por México en ese mismo año. En el numeral 4 del artículo 16 señala que “Los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad. Asimismo, en el artículo 17 de la Convención se establece que “toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás”.<sup>16</sup>

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 1 establece que “[...] En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece [...]”.<sup>17</sup>

En el inciso h de la fracción II del párrafo décimo segundo del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre los criterios que orientaran el derecho a la educación, se contempla que:

---

<sup>16</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en: <http://bit.ly/2P2bwKR>  
Consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>17</sup> Ibid.

“[...] h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e [...]”<sup>18</sup>

Mientras que en el párrafo cuarto del Artículo 4, del mismo texto constitucional se establece el derecho a la salud:

“[...] Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. [...]”<sup>19</sup>

Por su parte, en el párrafo noveno del Artículo 4 del mismo ordenamiento se contempla que:

“[...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...]”<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://acortar.link/48Va8y>  
Consultado el 17 de marzo de 2023.

<sup>19</sup> Ibid.

<sup>20</sup> Ibid.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió a través de la tesis 1a./J.8/2019 (10a.), el *Derecho a la protección de la salud. Dimensión individual y social*: “La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.”<sup>21</sup>

La Ley general de Salud establece en el Capítulo VII lo relativo a la política de Salud Mental, que en el párrafo primero del Artículo 72 señala: “La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales

---

<sup>21</sup> Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, Décima Época, pág. 486, Número de Registro: 2019358, en: <http://bit.ly/2OCznlo>, Consultado el 17 de marzo de 2023.

en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. [...]”.<sup>22</sup>

A pesar de que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece como parte del derecho a la educación el desarrollo de capacidades socioemocionales y estilos de vida saludables, así como la protección y el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez, aún existen desafíos pendientes en cuanto a la atención de la salud mental de los educandos de nivel básico y media superior.

Con la eventual aprobación de la presente iniciativa, si bien corresponderá a las dependencias de la Administración Pública Federal competentes el diseño y ejecución especializado de los programas de salud mental en las escuelas públicas de nivel básico y media superior, es innegable la urgencia y relevancia de que estos planes contengan los siguientes aspectos fundamentales -que hoy en día están pendientes de atención o no se contemplan a cabalidad:

- a) Sensibilización y capacitación del personal docente y administrativo en temas de salud mental;
- b) Desarrollo e integración de actividades orientadas al fomento de habilidades socioemocionales, como la inteligencia emocional, comunicación asertiva, resolución de conflictos y manejo del estrés;
- c) Creación de espacios de apoyo emocional, como grupos de ayuda, servicios de orientación psicológica y talleres para estudiantes, docentes y familias, donde se puedan abordar temas relacionados con la salud mental y emocional;

---

<sup>22</sup> Ley General de Salud. Disponible en: <https://acortar.link/A3itRI> Consultado el 20 de marzo de 2023.

- d) Implementación de programas de prevención y concientización sobre el bullying, que fomenten el respeto, la empatía y la convivencia pacífica entre estudiantes;
- e) Establecimiento de protocolos para la identificación temprana de factores de riesgo y conductas suicidas, así como la intervención y canalización adecuada de casos a profesionales de salud mental;
- f) Colaboración con profesionales de la salud mental y organizaciones especializadas para el diseño, implementación y seguimiento de las estrategias y programas; entre otros.

Hoy en día nos encontramos ante una valiosa oportunidad de abordar de manera integral fenómenos perjudiciales que afectan el bienestar de la población en general, y de las niñas, niños y adolescentes en particular. Estos fenómenos incluyen la espiral de violencia derivada del acoso escolar, el impacto emocional causado por la orfandad y el divorcio de los padres, entre otros desafíos. Para enfrentar estos problemas, es fundamental implementar programas de salud mental en las escuelas, los cuales estarán diseñados para prevenir y atender de manera oportuna estas situaciones adversas al bienestar de los educandos.

La viabilidad y pertinencia de la presente iniciativa radica en que responde a la necesidad de brindar atención integral a los estudiantes de las escuelas de nivel básico y media superior y reconoce la importancia de la salud mental en su desarrollo y éxito académico. Además, estos programas permiten prevenir y detectar tempranamente problemas emocionales, generan beneficios a largo plazo, brindan apoyo a docentes y fomentan la colaboración intersectorial, así como la participación de los padres o tutores. Por lo tanto, dicha reforma contribuye a mejorar la calidad de la educación y el bienestar general de los estudiantes en el país.

Si bien, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, abordar las necesidades de salud mental de los estudiantes es un pilar clave en la lucha por la justicia social y la igualdad, ya que esto contribuiría a reducir las brechas en el bienestar y las oportunidades educativas entre diferentes grupos socioeconómicos; asimismo, representa un tema de interés para todos los grupos parlamentarios, ya que aborda una problemática que afecta a la sociedad en su conjunto. La salud mental es un aspecto esencial del bienestar general de la población y tiene un impacto directo en la calidad de vida, la productividad y el desarrollo sostenible del país.

Adicional a lo anteriormente descrito, por mencionar tan solo uno de los múltiples aspectos que se pretende enfocar de manera integral mediante el diseño y ejecución de programas de salud mental para las escuelas, tiene que ver con que la prevención, identificación y atención oportuna de problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes resulta esencial para enfrentar las causas que originan el fenómeno del bullying. Abordar este fenómeno contribuye a minimizar el impacto negativo en las víctimas, rehabilitar a los agresores, brindar apoyo a los testigos y fomentar la educación y concientización en toda la comunidad escolar. Además, el apoyo a padres y educadores en estos temas es crucial para detectar y manejar adecuadamente el acoso escolar, contribuyendo a crear un entorno escolar más seguro, saludable e inclusivo para todos los estudiantes.

En suma, al promoverse políticas de salud mental en las escuelas públicas de educación básica y media superior, se previenen problemas futuros relacionados con el bienestar emocional y cognitivo, además, se forma a las futuras generaciones para enfrentar los desafíos de la vida de manera resiliente y empática, contribuyendo a la cohesión social y a una convivencia armónica. Por lo tanto, este tema trasciende las divisiones políticas y debe ser considerado como una prioridad en la agenda legislativa para el beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes educandos.

A efecto de tener mayor claridad de las modificaciones legales propuestas, se ofrecen los siguientes cuadros comparativos:

TABLA 1.

| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal   |   |
|---|---|
| Texto Vigente   | Propuesta de adición.   |
| <p><b>Artículo 38.-</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p><del>XIX.</del> Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;</p> <p>XX. a XXXIV. ...</p> | <p><b>Artículo 38.-</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p><b>XIX. En coordinación con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y ejecutar programas de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de los educandos, en las escuelas públicas de educación básica y media superior.</b></p> <p><b>XX.</b> Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;</p> <p><b>XXI. a XXXV. ...</b></p> |

TABLA 2.

| Ley General de Educación |                                    |
|--------------------------|------------------------------------|
| Texto Vigente            | Propuesta de reformas y adiciones. |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;</p> <p>III. a X. ...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, <b>lo cual incluye la promoción de su salud mental como un aspecto fundamental de su bienestar y desarrollo. Además, tendrán derecho a la protección contra cualquier tipo de agresión física, moral o psicológica;</b></p> <p>III. a X. ...</p> <p>...</p> |
| <p><b>Artículo 73.</b> En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 73.</b> En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad <b>y tenga en cuenta su salud mental</b>, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p>  |
| <p><b>Artículo 74. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una</p>  | <p><b>Artículo 74. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una</p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>convivencia democrática;</p> <p>II. a IX ...</p> <p>...</p>  | <p>convivencia democrática, <b>teniendo en cuenta la importancia de la salud mental en el proceso educativo;</b></p> <p>II. a IX ...</p> <p>...</p>   |
| <p><b>Artículo 78. ...</b></p> <p>En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p> | <p><b>Artículo 78. ...</b></p> <p>En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos <b>para la salud física y mental</b>, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>           |
| <p><b>Artículo 115.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p><b>XVI.</b> Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas</p>   | <p><b>Artículo 115.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV...</p> <p><b>XVI. Promover y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones y programas vinculados a la promoción de la salud mental, considerándola un componente fundamental para el desarrollo integral y bienestar de los educandos;</b></p> <p><b>XVII.</b> Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas</p> |

|  |  |
|--|--|
| Escolares;<br>XVII. A XXIII. ...<br>...<br>...   | Escolares;<br>XVIII. A XXIV. ...<br>...<br>...   |
| <b>Artículo 129.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:<br><br>I. a VI. ...<br><br><b>Sin correlativo.</b><br><br>... | <b>Artículo 129.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:<br><br>I. a VI. ...<br><br><b>VII. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de hábitos para la buena salud mental dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de fomentar el bienestar emocional, fortalecer las habilidades socioemocionales y contribuir al óptimo rendimiento académico, en aras de formar ciudadanos resilientes y comprometidos con su entorno.</b><br><br>... |

TABLA 3.

| LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN   |   |
|---|---|
| Texto Vigente   | Propuesta de reforma  |
| <b>Artículo 6.</b> Los principios del Sistema son:<br><br>I. a III. ...<br><br>IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo | <b>Artículo 6.</b> Los principios del Sistema son:<br><br>I. a III. ...<br><br>IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su |

|  |  |
|--|--|
| <p>de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>...</p> | <p>pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, <b>bienestar psicológico</b>, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>...</p> |
|--|--|

TABLA 4.

| LEY GENERAL DE SALUD  |   |
|---|---|
| Texto Vigente   | Propuesta de adición  |
| <p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> | <p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Contribuir con la Secretaría de Educación en la elaboración de los lineamientos de los programas de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de los educandos, para las escuelas públicas de educación básica y media superior.</b></p> |

### PROYECTO DE DECRETO

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley General de Educación, a la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación; y, a la Ley General de Salud, en materia de programas de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de los educandos en las escuelas públicas de nivel básico y media superior.**

**Primero.** Se adiciona una fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVIII. ...

**XIX. En coordinación con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y ejecutar programas de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de los educandos, en las escuelas públicas de educación básica y media superior.**

**XX.** Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;

**XXI. a XXXV. ...**

**Segundo.** Se reforman la fracción II del Artículo 72; el párrafo primero del Artículo 73; la fracción I del Artículo 74; el párrafo segundo del Artículo 78; y, se adicionan la fracción

XVI, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 115; y, la fracción VII del artículo 129 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. ...

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, **lo cual incluye la promoción de su salud mental como un aspecto fundamental de su bienestar y desarrollo. Además, tendrán derecho a la protección contra cualquier tipo de agresión física, moral o psicológica;**

III. a X. ...

...

**Artículo 73.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad **y tenga en cuenta su salud mental**, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

...

...

**Artículo 74. ...**

...

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática, **teniendo en cuenta la importancia de la salud mental en el proceso educativo;**

II. a IX ...

...

### **Artículo 78. ...**

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos **para la salud física y mental**, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XV...

**XVI. Promover y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones y programas vinculados a la promoción de la salud mental, considerándola un componente fundamental para el desarrollo integral y bienestar de los educandos;**

**XVII.** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

**XVIII. A XXIV. ...**

...

...

**Artículo 129.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a VI. ...

**VII. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de**

**dieciocho años en la práctica de hábitos para la buena salud mental dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de fomentar el bienestar emocional, fortalecer las habilidades socioemocionales y contribuir al óptimo rendimiento académico, en aras de formar ciudadanos resilientes y comprometidos con su entorno.**

...

**Tercero.** Se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Los principios del Sistema son:

I. a III. ...

IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, **bienestar psicológico**, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

V. a VII. ...

...

**Cuarto.** Se adiciona una fracción XII al artículo 115 la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a XI. ...

**XII. Contribuir con la Secretaría de Educación en la elaboración de los lineamientos de los programas de prevención, identificación y atención oportuna a problemas de salud mental de los educandos, para las escuelas públicas de educación básica y media superior.**

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para la instrumentación del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto correspondientes, por lo que no se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de marzo de 2023.

  
**ATENTAMENTE**  
**DIP. DIONICIA VAZQUEZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>